

2. Punto de referencia de la instalación: 28°28'18,553" N; 16°20'02,589" W, a una altura de 724 metros sobre el nivel del mar.

3. Plano de referencia de la instalación: El horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

4. Superficie de limitación de altura: La que figura en el siguiente cuadro, de acuerdo con el radioenlace especificado, según el anexo I, tabla 1, párrafo 4.º, del citado Reglamento.

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura D
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena	Elevación antena sobre torre	Altitud antena	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18" W 16° 20' 02"	724	21	745	15,2
Hoya Fría.	N 28° 26' 24" W 16° 17' 10"	245	67	312	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18" W 16° 20' 02"	724	15	739	12,3
Los Rodeos.	N 28° 28' 32" W 16° 20' 35"	653	10	663	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18" W 16° 20' 02"	724	10	734	14
La Laguna.	N 28° 28' 00" W 16° 20' 00"	512	11	523	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18" W 16° 20' 02"	724	10	734	14,6
La Cuesta.	N 28° 28' 00" W 16° 20' 00"	300	10	310	

Cotas en metros.

5. Anchura de la zona de Seguridad Radioeléctrica: tendrá 2.000 metros medidos sobre el plano de referencia, a partir de la proyección ortogonal sobre el mismo perímetro de la zona de instalación, de acuerdo a lo dispuesto para enlace hertziano en el Anexo I, Tabla 1 del citado Reglamento.

A esta zona le serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento.

Cuarto.—A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentran dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden siempre que no interfieran a la estación citada y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden Ministerial 69/1980, de 16 de diciembre, en lo que afecta a la instalación citada.

Disposición final único.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE FOMENTO

7061

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de cinco series de sellos de Correos denominadas «Premios Nobel», «II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», «Diarios centenarios. 100 años La Verdad», «Carné autoadhesivo. Chico montilla "Paisajes" y "Personajes". Ramón J. Sender».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de cinco series de sellos de correos denominadas «Premios Nobel», «II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», «Diarios Centenarios. 100 años La Verdad», «Carné Autoadhesivo. Chico Montilla "Paisajes" y "Personajes". Ramón J. Sender».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de cinco series de sellos de correos denominadas «Premios Nobel», «II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», «Diarios Centenarios. 100 años La Verdad», «Carné Autoadhesivo. Chico Montilla "Paisajes" y "Personajes". Ramón J. Sender».

Segundo:

«Premios Nobel»

El 20 de marzo de 2003 se emitirá, conjuntamente con Suecia, una serie de sellos de Correos denominada Premios Nobel. La emisión constará de dos sellos y estará dedicada a Santiago Ramón y Cajal, Premio Nobel de Medicina y Fisiología en 1906 y a Severo Ochoa, Premio Nobel de Medicina en 1959. Los dos sellos han sido grabados en calcografía por Czeslaw Slania.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset.

Papel: Estucado engomado mate fosforescente.

Dentado: 13.

Formato de los sellos: 41,66 × 31,25 mm (horizontales).

Valor postal: 0,51 y 0,76 €.

Efectos en pliego: 16 (8 × 2 sellos) con alternancia.

Tirada: 1.200.000 de cada valor postal.

«II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid»

El día 21 de marzo, se emitirá una hoja bloque y un sello de Correos conmemorativos del II Centenario de la fundación de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. Creada en 1802 gracias al impulso de Agustín de Betancourt, continúa hoy día ofreciendo a los futuros ingenieros el alto nivel de exigencia que la sociedad les demanda. La hoja bloque consta de 3 sellos en los que se reproducen imágenes del Puente Internacional de Tui, la Presa del Estrecho de Puentes y el Puerto de El Musel, de Gijón, en una vista aérea retrospectiva. El sello está ilustrado con la misma imagen del Puente de Tui que se reproduce en la hoja bloque.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de la hoja bloque: 105 × 78 mm (horizontal).

Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).

Valores postales (hoja bloque): 0,26; 0,51 y 0,76 €.

Valor postal (sello): 0,26 €.

Efectos en pliego (sello): 50.

Tirada hoja bloque: 600.000.

Tirada sello: 1.200.000.

«Diarios Centenarios. 100 años La Verdad»

Dentro de la serie Diarios Centenarios, el día 26 de marzo de 2003 se emitirá un sello de Correos dedicado a La Verdad. El periódico La Verdad salió por primera vez a la calle el 3 de marzo de 1903 impulsado por el entonces deán de la catedral de Murcia, José María Molina y un grupo de sacerdotes y de seglares católicos. Su redacción estaba integrada por el director, un periodista y tres redactores. Hoy día, La Verdad es propiedad de Corporación de Medios de Comunicación, S.A. (COMECOSA), empresa integrada por el Grupo Correo, que ha realizado una moderna renovación en sus instalaciones con la inauguración de un amplio edificio y la incorporación de maquinaria dotada con los últimos sistemas de redacción, composición e impresión.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado engomado fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).
 Valor postal: 0,26 €.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 1.200.000.

«Carné Autoadhesivo. Chico Montilla "Paisajes"»

El día 28 de marzo se pondrá en circulación un carné con ocho sellos de Correos autoadhesivos dedicados a la obra del artista granadino Chico Montilla. Tanto las imágenes que se reproducen en los sellos, como la imagen de la portada del carné pertenecen a la serie «Paisajes».

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.
 Papel: Autoadhesivo fosforescente.
 Formato de los sellos: 35 × 24,5 mm (horizontales).
 Formato del carné sin plegar: 166 × 63 mm (horizontal).
 Valor postal de los sellos: 0,26; 0,51 y 0,76 €.
 Tirada: Ilimitada.

«Personajes. Ramón J. Sender»

El día 31 de marzo se emitirá un sello de Correos dedicado a Ramón J. Sender, (1901-1982). Aragonés universal, propuesto en repetidas ocasiones al Premio Nobel de la Literatura, por la extensión y calidad de su obra, es uno de los escritores más relevantes de la literatura española contemporánea.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset.
 Papel: Estucado engomado mate fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).
 Valor postal: 2,15 €.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Premios Nobel»: 20 de marzo de 2003.

«II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puentes de Madrid»: 21 de marzo de 2003.

«Diarios Centenarios. 100 años La Verdad»: 26 de marzo de 2003.

«Carné autoadhesivo. Chico Montilla "Paisajes"»: 28 de marzo de 2003.

«Personajes». Ramón J. Sender»: 31 de marzo de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7062

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de compensación educativa, durante el curso escolar 2003-2004.

La Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, en su artículo 1, punto c, define como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.

Más adelante, cuando la mencionada Ley de Calidad de la Educación cita los derechos de los alumnos, en el punto f) del artículo 2, señala que «tendrán derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo».

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título Quinto establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello.

También se afirma que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, ha regulado las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, señalando entre sus objetivos el impulso de la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Asimismo señala entre sus actuaciones la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales.

En virtud de lo expuesto, con la experiencia de convocatorias anteriores y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.